

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 212

Martes 26 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 16 de septiembre de 1950
relativa a márgenes comerciales aplicables a artículos declarados en régimen de libertad de precios. («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Excmos. Sres.: Los márgenes comerciales aplicables a la venta de los distintos artículos de consumo por los sectores intermedios, se encuentran regulados actualmente por disposiciones de variada índole y rango, dimanadas de los diversos organismos que han tenido a su cargo la regulación y fijación de precios de las materias circunstancialmente intervenidas.

Iniciada una política de precios basada en dejar paulatinamente en régimen de libertad total de comercio todos aquellos artículos de producción nacional en los que concurren circunstancias que aconsejen la aplicación de esta norma y acordar asimismo concretamente la libertad de márgenes comerciales en algunas de las disposiciones vigentes dictadas con este fin, parece aconsejable generalizar esta medida para todos los artículos que, estando anteriormente intervenidos o no, sean declarados libres de precio.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Como norma general, la libertad

de precio, circulación y comercio vigente en la actualidad o que pueda decretarse en lo sucesivo para cualquier artículo de producción nacional, llevará implícita la libertad de los márgenes comerciales aplicables para su venta por almacenistas y detallistas, siempre que en las disposiciones que se dicten o hayan sido dictadas para cada caso particular no se establezcan limitaciones para la fijación de los expresados márgenes comerciales.

2.º Por los Organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio se prestará la mayor atención a la evolución que en los precios de hecho en los mercados pueda producirse por este régimen de libertad de márgenes comerciales que se dispone y se dictarán, en su caso, las aclaraciones que resultaren necesarias para su aplicación.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura e Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1950
sobre libertad de precio, comercio y circulación de la leche condensada y leche en polvo. («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Excmos. Sres.: Las circunstancias que concurren en la producción de leche condensada y en polvo, en la que se ha

obtenido una regularización así como una estabilización en sus precios, aconsejan, de acuerdo con la política del Gobierno, aminorar el régimen de intervención estatal, declarando la libertad de comercio, precio y circulación de la leche condensada y leche en polvo.

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, a tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, queda declarada la libertad de precio, comercio y circulación de la leche condensada y de la leche en polvo en sus distintas clases y variedades, en todo el territorio nacional.

2.º Continuando intervenidas parte de las primeras materias para la fabricación de dichos productos por los Organismos competentes del Ministerio de Industria y Comercio que tenían a su cargo dicha intervención, se dictarán las disposiciones oportunas para la distribución y entrega de las mismas en la forma más conveniente, tomando las garantías necesarias para que se apliquen precisamente a la fabricación de la leche condensada y en polvo y cuidando también del mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente Orden.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Nuevos precios de venta al público de carbones vegetales y leñas

CIRCULAR NÚMERO 738

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de enero de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* número 6, del 6-1-50) y circular número 757 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 24 de agosto de 1950 (*Boletín Oficial del Estado*, número 250, del 7-9-50) los precios máximos a que podrán venderse en esta provincia los carbones vegetales y las leñas, en sus distintas clases elaborados y clasificados ya para su utilización en los hogares domésticos, serán los que a continuación se expresan:

Leñas especiales.....	0,52 pesetas kilogramo		
Id. de 1. ^a clase.....	0,48	id.	id.
Id. de 2. ^a clase.....	0,40	id.	id.
Id. de 3. ^a clase.....	0,36	id.	id.
Id. de 4. ^a clase.....	0,28	id.	id.
Id. de 5. ^a clase.....	0,21	id.	id.
Carbón de 1. ^a clase.....	1,25	id.	id.
Id. de 2. ^a clase.....	1,14	id.	id.
Id. de 3. ^a clase.....	0,91	id.	id.
Id. de 4. ^a clase.....	0,74	id.	id.
Id. de 5. ^a clase.....	0,68	id.	id.
Herraj.....	0,89	id.	id.

Quando se trate de la venta al público de carbones vegetales y de leñas en cuantía superior a 1.000 kilogramos se deducirá de los precios que se detallan un 10 por 100 como indemnización al comprador por la simplificación de la operación comercial correspondiente.

Denominación de la clase	Características de las leñas y de los carbones vegetales que se comprenden en cada clase	Precio máximo por Tm. Ptas.
Leñas especiales.....	Leñas de costeros, melera de pino y ramillas de pino en gavillas.....	305,00
Leñas de 1. ^a clase.....	Leñas de olivo, encina y alcornoque.....	273,00
Leñas de 2. ^a clase.....	Leñas de cualesquiera robles, excepto los incluidos en otros apartados y de haya, olmo, abeto, eucalipto, algarrobo y pinos.....	210,00
Leñas de 3. ^a clase.....	Leñas de álamo, plátanos, sauces y árboles frutales.....	180,00
Leñas de 4. ^a clase.....	Leñas de coscoja, madroño, boj, enebro, brezo, sabina, jara, etc., y tocones, capas de toda clase de árboles.....	160,00
Leñas de 5. ^a clase.....	Leñas de romero, aulaga, tomillo, ontina, etc.....	120,00
Carbón vegetal		
De 1. ^a clase.....	Carbones de encina, alcornoque y roble.....	925,00
De 2. ^a clase.....	Carbones de haya, pinos y eucaliptos.....	840,00
De 3. ^a clase.....	Zaragallas, procedentes de los carbones de las clases 1. ^a y 2. ^a	660,00
De 4. ^a clase.....	Carbones de brezo, madroño, coscoja, boj y de tocones y raíces de otras plantas.....	528,00
Picón vegetal y cisco.....		484,00

Los precios anteriores son sobre vagón origen.

Los precios de las leñas especiales de primera, segunda y tercera clase, que se indican, podrán recargarse con un sobreprecio de 35 pesetas por tonelada, por el aserrijo de las mismas en trozas de 40 centímetros de longitud, pudiéndose elevar este sobreprecio hasta 70 pesetas cuando se hayan elaborado en astillas o tacos de 10 a 20 centímetros de longitud.

En los casos en que las leñas o carbones se sirvan en el domicilio del consumidor, se podrá recargarle el precio de unas y otros en la cantidad máxima de 0,50 pesetas por cada saco de 40 kilogramos.

Lo que se publica para general conocimiento, quedando anuladas las circulares números 712 y 725 de esta Junta provincial de Precios, de fechas 20 de enero y 1 de junio del año en curso, respectivamente, insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, números 22 y 121, de fechas 27 de enero y 5 de junio del año actual.

Valladolid, 18 de septiembre de 1950.
El gobernador civil - presidente, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.543

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal, se procederá a la adquisición, mediante concurso, de 138 toneladas métricas de carbón, con destino a diversas dependencias municipales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 19 de septiembre de 1950.
El alcalde, José G.-Regueral.

2.574

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente, se anuncia a tercera subasta la cesión temporal de la caseta que el Ayuntamiento posee en las inmediaciones de la iglesia de Santiago, en la calle del mismo nombre.

La prima de adjudicación de la referida caseta será de cuarenta mil pesetas, con un tipo de renta anual de 9.000.

Las demás condiciones para esta subasta pueden verse en días laborables y

horas de diez a doce, en el Negociado de Policía.

Presentación de pliegos: Durante dichas horas, de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en el Negociado de Policía.

La apertura de los mismos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 20 de septiembre de 1950.
El alcalde, José González Regueral.

2.579-1.240

Aldea de San Miguel

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de tres viviendas protegidas para funcionarios, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2, del decreto de 25 de enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Aldea de San Miguel, 20 de septiembre de 1950.—El alcalde, Angel Aldea.

2.576-1.241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en expediente de dominio que se tramita ante este Juzgado a instancia de don Albano Díez García, mayor de edad, casado con doña Natividad Díez Sáez, albañil y de esta vecindad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor en el Registro de la Propiedad, de la casa sita en esta ciudad, calle de Rodríguez Chico, acera sombría, número 93, moderno, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia por desconocerse sus paraderos, a don Rafael Monge Barcala, para que como comprendido en el párrafo primero, regla 3.ª del artículo 201 de la ley hipotecaria, y a don Mariano Reoyo, Victoriano Ruano, Flores Polo y Euse-

bia Cuadrado, como titulares de los predios colindantes, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, alegando lo que al derecho de cada uno de ellos convenga.

Nava del Rey, 12 de septiembre de 1950.—El secretario, (ilegible).

2.581-1.242

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica, y años de 1946 al 48, del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de diciembre de 1948.

Deudor, don Eulalio Arranz García. Débito, 41,23 pesetas.

Una tierra al polígono 30, parcela 174, pago Barco, de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, 173, Juan García Acebes; Sur, camino Labajos; Este, 156, Marcos Hernando Plaza, y Oeste, 181, Juan García Hernando (mayor).

Deudor, don Gabino Díez García. Débito, 55,55 pesetas.

Una tierra al polígono 44, parcela 13, pago La Huerta, de cabida 71 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, camino del Caballo; Sur, 42, Basilia Martín García; Este, 11, Eusebio García García (menor), y Oeste, 14, Bernardo Pascual García.

Deudor, don Lorenzo García Benito, figura Lázaro.—Débito, 43,29 pesetas.

Una tierra al polígono 10-11, parcela 183, pago La Hoyada, de cabida 31 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, 172, Rafael

García; Sur 185, Ruperto García Martín; Este, 178, Anastasio García Beltrán, y Oeste, 184, Ciriaca Bernardo Pascual.

Deudora, doña Balbina García de Dios.—Débito, 88,22 pesetas.

Una tierra al polígono 31, parcela 178, pago Minguela, de cabida 13 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, camino Minguela; Sur, 177, Juan Díez Chicote; Este, 175, Eustasio Hernando Martín, y Oeste, 177, Juan Díez Chicote.

Deudor, don Abdón García de Fidel. Débito 85,17 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 120, pago Costanillas, de cabida 35 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, 115, Martín Martín; Sur, 119, Rafael García Gonzalo; Este, 117, Valentín García García, y Oeste, 122, Gregorio Díez García.

Deudor, don Dionisio García García. Débito, 70,75 pesetas.

Una tierra al polígono 48, parcela 59, pago Villana, de cabida 95 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, 57, León Jorge Pascual; Sur, 62, Valentín García; Este, 54, Pablo García Domingo, y Oeste, 58, Dionisia García.

Deudor, don José García García.—Débito, 16,68 pesetas.

Una tierra al polígono 26, parcela 93, pago Cerca del Lanchar, de cabida 23 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 101, Pablo García; Sur, cañada Martín; Este, 47, Nicomedes García, y Oeste, 100, Antonino García García.

Deudor, don Julián García García. Débito 270,98 pesetas.

Una viña al polígono 31, parcela 428, pago Viñas Minguela, de cabida 95 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, 429, Gonzalo García; Sur, 164, Virgilio García; Este, 165, Francisco García García de Ramón, y Oeste, sendero de las Viñas de Minguela.

Deudor, don Mariano García García de Antonio.—Débito, 58,76 pesetas.

Una tierra al polígono 69, parcela 285, pago eras Cantal, de cabida 31 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, 451, Mariano García García Muñoz; Sur, 452, Mariano García Hernando de Gil; Este, 277, Pedro Arranz García (menor), y Oeste, 250, Nicolasa García Acebes.

Deudor, don Mariano García García de Gregorio.—Débito, 11,75 pesetas

Una tierra dedicada al cultivo de P. A. al polígono 39, parcela 88, pago La Fuente, de cabida 7 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, camino de la Huerta; Sur, 27, Marcos García García; Este, 88, Mariano García García de Gregorio, y Oeste, 92, Julia Martín Martín.

Deudor, don Mariano García García Hernando.—Débito, 16,84 pesetas.

Una tierra al polígono 17, parcela 27, pago Cantosal, de cabida 23 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 29, Marcelino

Martín; Sur, 3, Ignacio Pascual Pascual; Este, 8, Rafael García, y Oeste, 7, Buenaventura García García.

Deudor, don Martín García García (menor).—Débito, 94,62 pesetas.

Una tierra al polígono 10-11, parcela 161, pago La Hoyada, de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino de Membibre; Sur, 174, Pablo García García; Este, Cordel Hoyada, y Oeste, 160, Bastilia García.

Deudor, don Nicolás García García. Débito, 73,65 pesetas.

Una tierra al polígono 67, parcela 488, pago Las Matas, de cabida 29 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, 60, Pedro Hernando; Sur, 75, Mariano García Martín Torre; Este, 59, Abdón García Acebes, y Oeste, 61, Marcelina y Justo Acebes García.

Deudora, doña Asunción García Hernando.—Débito, 32,87 pesetas.

Una viña al polígono 67, parcela 336, pago El Arenal, de cabida 7 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, 384, Victorio y Félix Acebes; Sur, 333, Pedro García Pascual (menor); Este, 335, Asunción Martín Martín, y Oeste, 339, Ruperto García Martín.

Deudor, don Antolín García Linares (figura Lusan en vez de Linares).—Débito, 23,32 pesetas.

Una tierra al polígono 26, parcela 57, pago Cerca del Lauchar, de cabida 39 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, 54, Vicente Díez García; Sur, 87, Mariano Hernando García (mayor); Este, 88, Rústico García García, y Oeste, 56, Emilio García Martín.

Deudor, don Dionisio García Martín. Débito, 44,30 pesetas.

Una tierra al polígono 6, parcela 34, pago camino Canalejas, de cabida 31 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, camino Canalejas; Sur, 35, Gabriel García Pascual; Este, 36, herederos de Mariano Arranz García, y Oeste, 172, Eduardo García García.

Deudora, doña Juana García Sanz.—Débito, 39,22 pesetas.

Una tierra al polígono 89, parcela 11, pago La Hoyada, de cabida 27 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, 12, Filomeno García García; Sur, 10, Santiago Martín Hernando; Este, Hoyada Cañada, y Oeste, 14, Daniel García García.

Deudor, don Eugenio García Soria.—Débito, 74,90 pesetas.

Una tierra al polígono 28, parcela 10, pago Lavajos, de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, 60, Nicolás Hernando; Sur, 13, Marcelino García; Este, 57, Ignacio García, y Oeste, 58, Simeón García Soria.

Deudor, don Julián García Verdugo.—Débito, 40,94 pesetas.

Una tierra al polígono 69, parcela 331,

pago El Olmo, de cabida 23 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 162, Teodosia Hernando; Sur, 349, Jorge García Hernando; Este, 332, Valentín García Pascual, y Oeste, 163, Rafael García.

Deudor, don Primo García Verdugo. Débito, 29,93 pesetas.

Una tierra al polígono 55, parcela 7, pago Pedro Andrés, de cabida 55 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Eusebio Martín García; Sur, 181, Pablo García Domingo; Este, 1, Teodosio Hernando García, y Oeste, 9, María Pascual García.

Deudor, don Francisco Gómez.—Débito, 142,01 pesetas.

Una tierra al polígono 31, parcela 11, pago Pata Rabana, de cabida 95 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, 423, Ildefonso Hernando; Sur, 10, Felipe García García; Este, 424, Mariano García Martín (mayor), y Oeste, 14, Daniel García Martín.

Deudor, don Arcadio Hernando García.—Débito, 199,60 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 112, pago La Hoyada, de cabida 87 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, 111, Marcelino Acebes; Sur, camino de Membibre; Este, 113, Eusebio García García de Ramón, y Oeste, 118, Juan García Hernando.

Otra tierra al polígono 67, parcela 199, pago Viñas, de cabida 39 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, 186, Marcelino García; Sur, 201, Pablo García Domingo; Este, 198, Marciano Hernando García (mayor), y Oeste, camino del Molino.

Deudora, doña María Hernando García (mayor).—Débito, 14,84 pesetas.

Una tierra al polígono 10-11, parcela 156, al pago La Hoyada, de cabida 59 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, 155, Demetrio Jorge García (mayor); Sur, 177, Clemente García; Este, 157, María y Faustino Díez García, y Oeste, 154, Juan García García de León.

Deudor, don Mariano Hernando Martín.—Débito, 81,23 pesetas.

Una tierra al polígono 70, parcela 1, pago Las Crucillas, de cabida 23 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, 2, Jesús García García Hernando; Sur, cruce de caminos del Pozo y Crucillas; Este, camino Crucillas, y Oeste, camino Pozo.

Deudor, don Pablo Hernando Martín. Débito, 204,34 pesetas.

Una tierra al polígono 28, parcela 42-43, pago Ortigón, de cabida 1 hectárea, 43 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, 47, Paula García García; Sur, 41, Mariano García Martín Torre; Este, camino Ortigón, y Oeste, 31, Cirilo Arranz García.

Deudor, don Julián Martín Díez.—Débito, 43,06 pesetas.

Una tierra al polígono 49, parcela 90, pago El Caballo, de cabida 1 hectárea, 67 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, 68, Martín García García; Sur, 32, Andrés

Herguedas; Este, 45, Valentín Hernando Martín, y Oeste, 33, Tomás García García (mayor).

Deudor, don Alfonso Martín García.—Débito, 25,48 pesetas.

Una tierra al polígono 58, parcela 1, pago Majanera, de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino San Mamés; Sur, 2, Francisco Acebes García; Este, senda Bahabón a Langayo, y Oeste, 4, Ildefonso Hernando Martín.

Deudor, don Gregorio Martín García. Débito, 14,99 pesetas.

Una tierra al polígono 67, parcela 444, pago Arenal, de cabida 3 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, 481, Casimiro Soria García; Sur, 442, Mariano de la Cruz Hernando García; Este, 410, Félix Sanz Pérez, y Oeste, 446, Pablo García Curita.

Deudor, don Gaspar Moclán.—Débito, 14,13 pesetas.

Una tierra al polígono 31, parcela 84, pago El Barco, de cabida 11 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, 305, Eusebio Martín; Sur, 76, Eusebio García García de Guillermo; Este, 86, Mariano Hernando Escobar, y Oeste, 82, Clemente García Pérez.

Deudor, don Abdón Pascual García.—Débito, 106,89 pesetas.

Una Era al polígono 27, parcela 281, pago Pozo Abajo, de cabida 7 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, 278, Eusebio García García de Guillermo; Sur, 119, Víctor Hernando Martín; Este, 280, Moisés Díez Verdugo, y Oeste, 287, Mariano García Hernando de la Cruz.

Deudor, don Gregorio Pascual Pascual.—Débito, 138,61 pesetas.

Una tierra al polígono 15, parcela 16, pago camino Fuentes, de cabida 95 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, 15, Pedro García García de Ruperto; Sur, 20, Lorenzo Pascual Acebes; Este, camino de Fuentes de Cuéllar, y Oeste, 17, Luis Acebes García.

Deudor, don Pedro Verdugo García. Débito, 23,15 pesetas.

Una tierra al polígono 15, parcela 80, pago Canterillas, de cabida 23 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, 82, Pablo García Domingo; Sur, 79, Miguel García Acebes; Este, 47, Juan García Acebes de León, y Oeste, 81, Santiago Martín Hernando.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Campasero, 31 de agosto de 1950.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.452